ESTUDIO PREVIO	
El presente estudio se realiza y se ajusta a lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2014, y el Capítulo III, numeral 1.1. de la Resolución 134 del 31 de diciembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	
GENERALIDADES DEL ESTUDIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE ELABORACIÓN:	AGOSTO 2026
RESPONSABLE:	EDGAR MAURICIO TORO PÉREZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LLAMADO DE PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR
PRESUPUESTO:	CATORCE MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($14.040.334,00 MCTE)
CERTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE PERSONAL:	La E.S.E. no cuenta actualmente con el personal técnico especializado, la capacidad operativa ni los equipos, herramientas y sistemas tecnológicos requeridos para realizar directamente el mantenimiento de los sistemas de llamado de enfermería requeridos para los servicios de Urgencias, Atencion del parto y Hospitalización de la institución. Los sistemas de llamado de enfermería constituyen un componente fundamental para garantizar una comunicación oportuna entre los pacientes y el personal asistencial, contribuyendo a la atención segura, continua y eficiente de los usuarios. Su adecuada implementación y mantenimiento de dispositivos y elementos especializados, así como la configuración y puesta en operación de los sistemas de acuerdo con las características, distribución física y necesidades particulares de cada servicio. En este sentido, la E.S.E. requiere contar con una empresa especializada y con experiencia en el suministro, instalación, mantenimiento, configuración y puesta en funcionamiento de sistemas de llamados de enfermería, que disponga del personal técnico calificado, equipos, herramientas y conocimientos necesarios para garantizar una instalación adecuada, segura y funcional, acorde con las condiciones de la infraestructura institucional.

1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Capitulo III, numeral 1.1.1 de la Resolución 134 de 2014)*

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Acorde con el artículo 48 de la misma Constitución, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La E.S.E., en el marco de su responsabilidad de garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de salud, requiere fortalecer y adecuar los sistemas de comunicación y llamado de enfermería en los servicios de Urgencias, Hospitalización y atención del parto, de acuerdo con las necesidades identificadas en la institución y las condiciones requeridas para la atención segura y oportuna de los pacientes.

En este sentido, se hace necesario contar con sistemas de llamado de enfermería que permitan establecer una comunicación efectiva y oportuna entre los pacientes y el personal asistencial, facilitando la atención de requerimientos, llamados y situaciones que puedan presentarse durante la permanencia de los usuarios en los servicios de salud. La implementación, suministro, mantenimiento e instalación de estos sistemas responde a la necesidad de mantener las condiciones de infraestructura, dotación y seguridad requeridas para la adecuada prestación de los servicios, en concordancia con los lineamientos y estándares de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, particularmente para los servicios de Urgencias y Hospitalización, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Por lo anterior, se requiere adelantar las acciones necesarias para el suministro, mantenimiento, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los sistemas de llamados de enfermería, incluyendo los dispositivos y elementos necesarios de acuerdo con las condiciones y requerimientos específicos de la institución, con el propósito de garantizar su adecuada operación y contribuir al cumplimiento de los estándares de habilitación, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud. La contratación permitirá atender una necesidad institucional identificada y contribuirá al fortalecimiento de las condiciones de seguridad de los pacientes, facilitando una respuesta oportuna del personal asistencial y garantizando que los servicios de Urgencias y Hospitalización cuenten con los elementos necesarios para su adecuada operación, en el marco de la normatividad vigente.

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.*
(Capitulo III, numeral 1.1.2 de la Resolución 134 de 2014)

2.1.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LLAMADO DE PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR

2.1.1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El contratista deberá realizar el suministro, mantenimiento, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas de llamado de enfermería requeridos para los servicios de Urgencias y Hospitalización de la E.S.E., de acuerdo con las necesidades y condiciones particulares de la institución.

El sistema deberá contemplar el suministro, mantenimiento e instalación de los dispositivos, accesorios, elementos de conexión, cableado y demás componentes necesarios para garantizar su correcta operación, funcionamiento y comunicación entre los puntos de llamado y los respectivos puntos de atención del personal asistencial. Las actividades deberán ejecutarse de manera integral, garantizando la adecuada instalación y funcionamiento de los equipos y dispositivos, así como la realización de las pruebas correspondientes y la verificación de la operatividad del sistema antes de su entrega a la E.S.E.

Los equipos, dispositivos y elementos suministrados para el mantenimiento deberán ser nuevos, de calidad, compatibles entre sí y adecuados para uso institucional, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para su utilización en ambientes hospitalarios. La ejecución deberá realizarse de acuerdo con las condiciones físicas y técnicas de las áreas de Urgencias y Hospitalización, procurando la adecuada integración de los dispositivos con la infraestructura existente y evitando afectaciones a la prestación de los servicios asistenciales.

El contratista deberá entregar el mantenimiento del sistema completamente iconfigurado, probado y operativo, incluyendo los manuales, fichas técnicas, garantías y demás documentación correspondiente a los equipos y elementos intervendios. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse observando los lineamientos y condiciones de habilitación aplicables a los servicios de salud, en especial los establecidos en la Resolución 3100 de 2019, asi como las demás normas técnicas y reglamentarias que resulten aplicables.

2.1.2. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.1.3. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato son 30 DÍAS a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la ESE. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, en los Servicios de Urgencias, Atención del Parto y Hospitalización

2.1.5 FORMA DE PAGO: El Hospital pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales de corte, de acuerdo con el avance de las actividades de suministro, mantenimiento e instalación efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato: a) la acreditación de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL; B) y la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: los pagos que efectúe la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, en virtud del contrato estarán sujetos al PAC (Programa anual mensualizado de caja), y los recursos disponibles en tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del pago contenido en esta cláusula, solo empezará a contarse desde la fecha que EL CONTRATISTA presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se realice cambio de supervisor en el contrato, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa al nuevo supervisor.

2.1.6. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del funcionario competente designado por la gerente, dando cumplimiento a las directrices dispuestas sobre control y supervisión de contratos y en general la actividad contractual según lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por No. 141 de 2024, por la cual se estableció y adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.

2.1.7. Obligaciones Específicas del Contratista:

A. Obligaciones específicas del contratista:

1. Suministrar el mantenimiento a los equipos, dispositivos, accesorios, elementos de conexión, cableado y demás componentes requeridos para la implementación de los sistemas de llamados de enfermería en los servicios de Urgencias y Hospitalización, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la E.S.E.
2. Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los sistemas de llamados de enfermería, garantizando su correcta operación y comunicación entre los dispositivos instalados y los puntos de atención del personal asistencial.
3. Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo con las condiciones técnicas, físicas y operativas de las áreas donde serán instalados los sistemas, procurando que las intervenciones no afecten la continuidad de los servicios asistenciales.
4. Suministrar elementos y dispositivos nuevos, originales y en óptimas condiciones de funcionamiento, que sean compatibles entre sí y adecuados para su utilización en ambientes hospitalarios.
5. Realizar las pruebas de funcionamiento, verificación y ajustes necesarios de cada uno de los dispositivos y del sistema en su conjunto, antes de efectuar la entrega a la E.S.E.
6. Garantizar que los sistemas instalados permitan una comunicación oportuna y efectiva entre el paciente y el personal asistencial, de acuerdo con la configuración y necesidades establecidas para cada servicio.
7. Entregar a la E.S.E. las fichas técnicas, manuales de operación, certificados de garantía y demás documentación técnica correspondiente a los equipos y dispositivos instalados.

8. Coordinar previamente con la E.S.E. la programación de las actividades de instalación, teniendo en cuenta las condiciones de funcionamiento de los servicios asistenciales y las restricciones operativas que puedan presentarse.
9. Cumplir con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, utilizando los elementos de protección personal y aplicando los procedimientos de seguridad necesarios durante la ejecución de las actividades.
10. Presentar los informes, soportes, actas, registros fotográficos y demás documentos que sean requeridos por la supervisión para acreditar la correcta ejecución del objeto contractual.
11. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que se encuentren relacionadas directamente con la naturaleza del mismo.

B. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.
2. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.
3. Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todos los procedimientos.
4. Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo.
5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a Riesgos Laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la Ley 789 de 2002 articulo 50 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos.
7. Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad.
8. El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad.
10. Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales de trabajo actualizando el mismo, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la Institución como apoyo logistico.
11. Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato.
12. Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades, según sea el caso.
13. Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital.
14. El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo como independiente en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos.
15. El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado.
3. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través de la Supervisora designada para el efecto.
4. En caso de aplicar, aprobar las garantías o las modificaciones de estas, que el contratista constituya siempre que cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el contrato.
5. Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, con sujeción a los Registros Presupuestales y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista.
6. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contractual.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
10. Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.
11. Asumir el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios y demás gastos de funcionamiento derivados del uso del inmueble durante el plazo de ejecución del contrato.

2.1.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. El proponente deberá declarar explícitamente que no se encuentra afectado por ninguna de estas causales, asegurando así su plena capacidad legal para participar en el proceso de contratación y cumplir con las obligaciones contractuales.

3. *MODALIDAD DE SELECCIÓN*
(Capitulo III, numeral 1.1.3 de la Resolución 134 de 2014)

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo III numeral 2.1.1.1 de la Resolución 134 de 2014, adicionada mediante Resolución No. 119 de 2020 y modificada por la Resolución 141 de 2024 – Manual de Contratación - por tratarse de un contrato de prestación de servicios se acudirá a la modalidad de **Contratación Directa**, de conformidad con el numeral 6) Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la modalidad de selección es la contratación directa.

4. *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.*
(Capitulo III, numeral 1.1.4 de la Resolución 134 de 2014)

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios se fija en la suma ***$ 14.040.334,00 (CATORCE MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE)*** que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen último la autonomía privada de la voluntad de las partes.

5. *CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.* (*Capitulo III, numeral 1.1.5 de la Resolución 134 de 2014*)

La selección del contratista será objetiva, teniendo en cuenta los siguientes criterios requeridos para la ejecución del objeto contractual:

✓ **IDONEIDAD:** Persona natural, o jurídica debidamente constituida.

✓ **EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia mediante certificación o copia de uno (1) o más contratos relacionados con el objeto del contrato a celebrar.

6. *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN*

NÚMERO CDP	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
598	2.4.6.01.04.02	Productos metálicos maquinaria y equipos	$ 14.040.334,00

7. *TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO* (*Capitulo III, numeral 1.1.6 de la Resolución 134 de 2014*)

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, y lograr que las partes puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

TIPIFICACIÓN	*ESTIMACIÓN*	*ASIGNACIÓN*	*MECANISMO DE COBERTURA*
No Previsible – Riesgo Jurídico	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no depende de la voluntad de la ESE. Sin embargo, puede afectar el equilibrio económico del contrato.	*Contratista*	Vigilancia de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y aplicación de las normas a que haya lugar.

Previsible - Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	Existe riesgo de que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones pactadas, ocasionando traumatismos en la ejecución de los procesos de la ESE.	*Contratista*	El supervisor vigilará la ejecución del objeto contractual y el pago estará sujeto a la expedición del certificado de cumplimiento de las obligaciones por parte del referente de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

8. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Capitulo III, numeral 1.1.7 de la Resolución 134 de 2014)

En atención al parágrafo del artículo 32 del Acuerdo No. 007 de 2014, adoptado por la Gerente de la ESE, mediante Resolución 134 de 2024, adicionada por la Resolución 119 de 2020, que establece cuando la empresa podrá acudir al procedimiento de contratación directa, en tal virtud, se aplicará el contenido del el numeral: 1) "Cuando el monto del contrato no supere los 110 SMMLV" y 6) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión...", es decir, que los pagos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la expedición de la Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor, quien vigilará la ejecución del mismo, por lo anterior, no es necesario constituir garantía mediante póliza de seguros.

9. ***RESPONSABLES***

EDGAR MAURICIO TORO PÉREZ
Subgerente administrativo y financiero
E.S.E Hospital Diógenes Troncoso